ORD. 442 - 2014
Agosto 26 de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, CONFIRMANDO EL AUTO APELADO.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Agosto 26 de 2021

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, mediante providencia de julio 14 de 2021, visible a folios 339 a 341 del cuaderno del tribunal, que **CONFIRMÓ** el AUTO proferido por el Juzgado de octubre 23 de 2020, que DECLARÓ PROBADA la excepción previa de **INEPTITUD FORMAL DE LA DEMANDA por no haberse agotado el requisito de reclamación administrativa** propuesta por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO: INCORPORESE las presentes copias del cuaderno del Tribunal al expediente original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

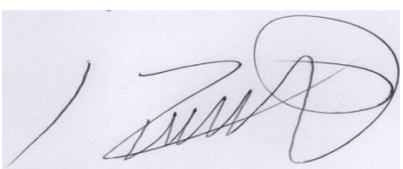

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 102 publicado hoy 27/08/2021

La secretaria, MDG

RDC